

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. PAULA EDITH ESPINOSA BARRIENTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICATMI"; Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR LA MTRA. XITLALI CORTES GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "SUTCECyTEM" Y CUANDO ACTUÉN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: *"Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior..."*, además este instituye que *"...La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje..."*

De igual forma, el artículo 25º de la Constitución Federal, preceptúa: *"Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo..."*, a su vez, dicho dispositivo jurídico estatuye que *"...El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo."*

- El artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que *"...Toda persona tiene derecho a una existencia digna, a la educación, a la cultura, al trabajo y a la protección de la salud. El Estado promoverá el desarrollo físico, moral, intelectual, social y económico del pueblo..."*
- El artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, señala que *"...los recursos económicos de que dispongan los Gobiernos Estatal y Municipales, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"*.

Dichos preceptos constitucionales son cumplidos a través de la capacitación formal para el trabajo que imparte el "ICATMI".

DECLARACIONES

I.- Declara el "ICATMI", a través de su representante:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que obtiene asesoría técnica, normativa y pedagógica de la Secretaría de Educación Pública y del Gobierno del Estado.
- I.2 Que tiene como objetivos impartir e impulsar la capacitación formal del trabajo en la región, propiciando y mejorando la calidad de su vinculación con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- I.3 Que es de su competencia promover el desarrollo de nuevos perfiles académicos que correspondan a las necesidades del mercado laboral, así como formar, capacitar y actualizar a los alumnos inscritos, propiciando su vinculación con las áreas industriales y de servicio.
- I.4 Que a la directora general le fue otorgado su nombramiento el día 15 de enero del 2023, por el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, el **Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla**, en favor de la **Lic. Paula Edith Espinosa Barrientos**, por lo que tiene capacidad legal para convenir en términos de los artículos 8º, 19, 20 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO, numeral I del Acuerdo de Creación del ICATMI; así como de conformidad con lo dispuesto en los numerales del 1º al 6º del Reglamento Interior de este Instituto.
- I.5 Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) bajo la denominación: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número: **ICT920525GC6**.
- I.6 Que tiene su domicilio Oficial en la Avenida Periférico Paseo de la República, número 425, de la colonia Isaac Arriaga, en la ciudad de Morelia, Michoacán, y cuyo código postal es 58210, y dirección de correo electrónico dirección.vinculacion@icatmi.edu.mx

II.- Declara el "SUTCECyTEM", que:

- II.1 Que es una organización sindical constituida el día 30 de abril del año 1999, por acuerdo del Tribunal de conciliación y arbitraje del estado de Michoacán, con registro sindical número 05/99.

- II.2 Que cuenta con el registro sindical 05/1999, XIII Sindicato Único de Trabajadores del Colegio Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.
- II.3 Que, conforme a la TOMA DE NOTA con fecha del 08 de septiembre del año 2023, la **Mtra. Xitlali Cortes González**, cuenta con las facultades legales para firmar el presente convenio.
- II.4 Que, su principal objetivo es el garantizar la estabilidad laboral de los afiliados, con el mejoramiento y defensa de los intereses laborales de sus miembros; incluyendo la capacitación para el desarrollo, contribuyendo con esto a mejorar el perfil profesional y académico del trabajador, que, a su vez, se verá reflejada en el desempeño laboral para brindar una atención y educación de calidad al alumno.
- II.5 Que se pronuncia a favor de la ampliación y consolidación de los programas y actividades sindicales en materia de convenios educativos, capacitación, actualización docente, administrativo y de servicios. Profesional y vocacional, promoción social, cultural, deportiva y recreativa la cual permite ofrecer a sus afiliados opciones que procuren la superación y bienestar personal, familiar y social.
- II.6 Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio en la calle Collima, número 483, de la colonia Isaac Arriaga, en la ciudad de Morella, Michoacán y cuyo código postal es 58210.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de coordinación y participación, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de capacitación.
- III.2 Que reconocen la personalidad y personería con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio.
- III.3 Participar conjuntamente en las demás actividades solidarias que tiendan a elevar los niveles de vida de la población Michoacana.
- III.4 Que libres de vicios de la voluntad y del consentimiento, manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", para el fortalecimiento de la capacitación y competitividad de los afiliados del "SUTCECyTEM", mediante la vinculación.

SEGUNDA. - el "ICATMI" se compromete a atender las solicitudes de capacitación que le soliciten por escrito además de los siguientes puntos:

su municipio, pagando la cuota de inscripción de acuerdo a la duración del curso de capacitación.

- c) Realizar entre sus agremiados un diagnóstico de necesidades de capacitación, el cual será analizado para posteriormente realizar por escrito al "ICATMI" la solicitud de capacitación, indicando los cursos requeridos, cantidad de personas que serán inscritas, así como la propuesta del lugar en el cual se implementarán.
- d) Apoyar al "ICATMI" con la conformación de los expedientes con los requisitos de inscripción de las personas con la finalidad de agilizar el trámite de la acreditación de dichos cursos de las personas que concluyan su capacitación.

CUARTA. - Los porcentajes de descuentos señalados en este convenio por el "ICATMI", podrán ser modificados conforme a lo que le señale su Junta Directiva, de los servicios solicitados y de los trabajos que se deriven de este convenio en los años subsecuentes, los cuales serán informadas al "SUTCECyTEM" por escrito y este a su vez dar su consentimiento de enterado de las nuevas tarifas, descuentos o costos que se le precisen.

QUINTA. - Acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa conformada de la siguiente manera y cualquier cambio relacionado con la presente cláusula, deberá realizarse por escrito anticipado entre "LAS PARTES".

- a) Por parte del "SUTCECyTEM": la **QFB. Laura Alejandra Cervantes Magaña**, Secretaria de Formación Sindical y Capacitación en el Trabajo, y el **Mtro. Edson Oswaldo Romero Valladares**, Secretario de Relaciones Exteriores.
- b) Por "ICATMI": el **Lic. Eliacim David Cañada Rangel**, director de vinculación con el entorno, y el **Ing. José Luis Rojas Villanueva**, director técnico académico.

SEXTA. - Son obligaciones de la Comisión Operativa:

- a) Coordinar los cursos de capacitación que tengan planeados y sean solicitados por "SUTCECyTEM", para que se impartan por el "ICATMI".
- b) Resolver cualquier situación no prevista en las cláusulas de este instrumento.
- c) Apoyarse en el desarrollo e impartición de las modalidades de capacitación que se impartan, y con ello llegar al cumplimiento de los objetivos acordados.

SÉPTIMA. - Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, "LAS PARTES" están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que "LAS PARTES", desde este momento se liberan de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamación de trabajadores que no estén a su cargo.

OCTAVA. - El presente acto jurídico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia al **30 de septiembre del año 2027**, sin perjuicio de que cualquiera de "LAS PARTES" lo pueda dar por terminado mediante comunicación escrita con treinta días hábiles de anticipación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades y sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha de su terminación, los que

deberán de continuarse hasta su total cumplimiento. Por lo que "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento Jurídico podrá ser rescindido sin necesidad de Declaración Judicial, en caso de incumplimiento a cualquier acuerdo aquí señalado.

NOVENA. - "LAS PARTES" acuerdan que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de que no se llegara a un acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando desde este momento, a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio ante "LAS PARTES", y conscientes las mismas del contenido y la fuerza legal que reviste, lo ratifican y lo firman de entera conformidad para su debida constancia legal en la Ciudad capital de Morelia, Michoacán de Ocampo, México; el día 12 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.

POR "SUTCECyTEM"

MTRA. XITLALI-CORTES GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

POR "ICATMI"

LIC. PAULA EDITH ESPINOSA BARRIENTOS
DIRECTORA GENERAL

COMISIÓN OPERATIVA

POR "SUTCECyTEM"

QFB. LAURA ALEJANDRA CERVANTES MAGAÑA
SECRETARIA DE FORMACIÓN SINDICAL
Y CAPACITACIÓN EN EL TRABAJO

POR "ICATMI"

LIC. ELIACIM DAVID CAÑADA RANGEL
DIRECTOR
DE VINCULACIÓN CON EL ENTORNO

MTRO. EDSON OSWALDO ROMERO VALLADARES
RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ LUIS ROJAS VILLANUEVA
DIRECTOR TÉCNICO ACADÉMICO

Revisó

Lic. Ma. Maribel Villa Soto
Jefa del Departamento Jurídico



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio celebrado entre el Instituto de Capacitación para el Trabajo del estado de Michoacán, ICATMI y el Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, SUTCECyTEM, Morelia, Michoacán, de fecha 12 de febrero del año 2024.